



PERÚ

Autoridad Nacional del Servicio Civil

Gerencia General

Oficina de Asesoría Jurídica

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

CARGO

INFORME LEGAL N° 173 -2009-ANSC/OAJ

A : **Abog. BEATRIZ ROBLES CAHUAS**
Gerente de Políticas de Gestión de Recursos Humanos

DE : **Abog. MANUEL MESONES CASTELO**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Propuesta de modificación del Decreto Supremo N° 031-99-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27067 – Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

REFERENCIA : Oficio N° 4975-2009-PCM/SG

FECHA : San Isidro, 28 OCT 2009



Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita opinión técnica respecto al proyecto de modificación del Decreto Supremo N° 031-99-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27067 – Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el mismo que cuenta con la opinión de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. Al respecto, manifiesto lo siguiente:

1. Mediante Informe Legal N° 013-2009-ANSC/OAJ del 12 de febrero de 2009, esta Oficina de Asesoría Jurídica, a propósito de la solicitud de opinión del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros,¹ emitió pronunciamiento respecto de la propuesta de modificación del Decreto Supremo N° 031-99-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 27067 – Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, manifestando lo siguiente:

-No es necesario un vínculo laboral o contractual con el Estado para que aquellos que adopten decisiones en nombre de éste, puedan ser objeto de control gubernamental y asumir responsabilidades.

-De acuerdo con la Sentencia N° 3349-2007-PA/TC se sugirió que sólo se concursen las plazas no calificadas como cargos de confianza.

-Es necesario especificar el grado requerido (bachiller, maestro o doctor) y adicionalmente el título profesional, de ser el caso.



¹ Realizada mediante el Oficio N° 5983-2008-PCM/SG



PERÚ

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia
General

Oficina
de Asesoría Jurídica

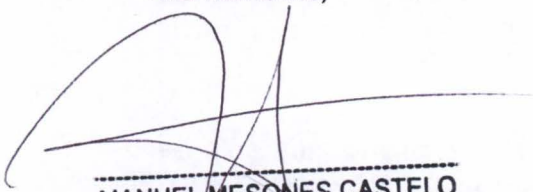
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

-La opinión previa de SERVIR al proceso de selección que realice la entidad, será progresiva en la medida que aquella implemente sus funciones.

2. Con Memorandum N° 701-2008-PCM/SGP (sic) la Secretaría de Gestión Pública remite al Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, la versión final del Proyecto normativo, en el que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 080-2009-PCM-SGP.RCC del Asesor de la Secretaría de Gestión Pública, se han recogido las recomendaciones de SERVIR.
3. Respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe Legal N° 013-2009-ANSC/OAJ, cabe señalar que si bien en el segundo párrafo del artículo 4 se ha eliminado que el acceso a dichos cargos y plazas se realizará previo Concurso Público de Méritos, en el nueva versión, se menciona que para ocupar dichos cargos se realizará un proceso de selección regulado bajo los criterios de méritos, igualdad de oportunidades y transparencia.
4. En cuanto al grado requerido, cabe señalar que en el proyecto alternativo se ha incorporado que se requiere título profesional.
5. En ese sentido, teniendo en cuenta que el proyecto de modificación del Decreto Supremo N° 031-99-PCM no incorpora nuevos ni diferentes artículos sobre los cuales se ha emitido pronunciamiento, consideramos que el mismo no amerita la emisión de una nueva opinión.
6. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, cabe precisar que el régimen laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, es un régimen especial, que no constituye referente obligatorio para la Administración Pública.

Remito para su consideración el proyecto de Oficio de respuesta respectivo para vuestra visación y de estimarlo pertinente, trámite correspondiente ante la Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,


MANUEL MESONES CASTELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



OAJ/MMC/tnr
c/tnr/Modificación de ROF Bomberos